

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIÁ - CALDAS
Interlocutorio N°233

Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.800.037.800-8
DEMANDADO: FERNANDO MARÍN CORREA C.C15.932.290
RADICACIÓN: 17777408900120170038400

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de medida cautelar, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que se incurre las siguientes inconsistencias:

- En 08 de noviembre de 2022 por auto N°776, se decretó la medida cautelar de embargo de dineros depositadas en cuentas en el Banco ITAÚ, por lo cual ya se encuentra debidamente ordenada.

Como la solicitud allegada no reúne las exigencias de la norma en cita, no se accederá a ella.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de medida cautelar dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, contra **FERNANDO MARÍN CORREA** conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°047 del 30 de Marzo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fbae969a052f8fdc8497cae0d970679298107b92714d55df003b0c2d7224c2**

Documento generado en 29/03/2023 11:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>